

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 2 de Octubre de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- PRIMERO.-, Trabajador, fijo discontinuo, como MONITOR ESCUELAS DEPORTIVAS (Grupo IV), presentó demanda el 7 de agosto de 2019 en reclamación de DERECHOS (Antigüedad sin tener en cuenta las interrupciones del contrato) y cantidad.

Esta demanda por turno de reparto correspondió al **Juzgado de lo Social Nº 3 de León**, donde se tramitó como **PO 6./2019**.

SEGUNDO.- Celebrado el juicio el día 9 de octubre de 2019, el Juzgado dicta Sentencia el 4 de septiembre de 2020, Nº 33..2020, con el **FALLO** cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Que estimo sustancialmente la demanda formulada por frente al AYUNTAMIENTO DE LEON, y en su virtud: declaro la antigüedad del actor desde el 3 de octubre de 2005, debiendo la demandada computar los periodos de inactividad desde tal momento, abonar además las cuantías que por tal concepto se deban y reconocer los derechos que correspondan a efectos de promoción”.

La Sentencia, después de hacer referencia a otras de distintos Tribunales que se pronuncian en el sentido favorable al reconocimiento de la antigüedad, a los fijos discontinuos del tiempo de trabajo no efectivo, en el **FUNDAMENTO DE DERECHO QUINTO DICE:**

“Dicho lo que antecede, la nueva línea jurisprudencial marcada por el Alto Tribunal considera que los servicios no prestados por fijos discontinuos, sí han de ser computados a efectos de antigüedad. Esto es, considera que el cálculo para el complemento de antigüedad debe hacerse sobre el periodo total de prestación de

servicios y no únicamente sobre el tiempo de prestación efectiva de servicios. Y aunque el asunto solo trata la remuneración económica, habrá de entenderse que comprende cualquier otro derecho con igual base de decisión”.

En el párrafo 5º de este mismo Fundamento de Derecho dice:

“En cuanto a la fecha de antigüedad, se fija la subsidiaria de 3 de octubre de 2005, fecha en la que comienza el contrato de fijo discontinuo, y no las anteriores en las que celebró varios contratos temporales de obra y servicio con ruptura del vínculo...”

TERCERO.- EJECUCIÓN.- Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia para su conocimiento, y para que sea llevada a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS y al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SECCION DE RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES para que se le reconozca, cuanto antes (en el plazo máximo de 2 meses) la fecha a efectos del complemento de antigüedad, la de inicio de su relación laboral como fijo discontinuo con la Administración, es decir, el **3 de octubre de 2005**, abonar además las cuantías que por tal concepto se deban y reconocer los derechos que correspondan a efectos de promoción, según dice el fallo de la Sentencia, con el límite de la prescripción de 1 año.

Las cantidades abonadas se tendrán en cuenta para con las obligaciones con las Seguridad Social.

2.2.- ... PARTE DISPOSITIVA:

“Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña contra la Resolución por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora dictada en el expediente 2019-037... tramitado por la Policía Local del Ayuntamiento de León, con imposición de costas a la parte recurrente”.

Procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada la parte recurrente, para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.3.- ...PARTE DISPOSITIVA

Esta sentencia contiene el siguiente fallo:

”Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado Sr., en nombre y representación de la entidad ADENDA, CONSULTORIA JURÍDICA, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de reposición frente a la resolución sancionadora impuesta en el expediente sancionador número 2018-067..., tramitado por la Policía Local de León, debo declarar y declaro su nulidad por no ser conforme a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, en el límite de 200 euros por todos los conceptos.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notificando la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de apelación”.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma, a la Policía Local, quien realizará las actuaciones necesarias para dejar sin efecto la resolución sancionadora dictada en el expediente 2018-067... y proceda, de manera inmediata, a la devolución, si no se hubiera hecho, del importe de la sanción abonado, más los intereses legales desde la fecha de su efectivo abono y hasta su devolución.

Al mismo tiempo, la Policía Local adoptará las medidas correspondientes para que *la resolución de las alegaciones y recursos presentados por los interesados se haga de forma motivada y examinando las alegaciones concretas presentadas por los interesados, huyendo de fórmulas estandarizadas carentes de contenido referido al caso concreto. La Policía Local **debería haber informado los datos solicitados** por la empresa en sus alegaciones, para una mejor identificación del conductor en el momento de la comisión de la infracción.*

El Ayuntamiento se hará cargo de las costas del juicio a que ha sido condenado en este procedimiento, a cuyo fin la Policía Local tramitará el pago de las mismas cuando la Asesoría Jurídica le comunique su importe tras la correspondiente tasación de costas.

2.4.- ... PARTE DISPOSITIVA:

La sentencia contiene el siguiente fallo:

“Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña, en nombre y representación de Doña, representada contra la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de

la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana IIVTNU (Plusvalía), presentada el 18 de mayo de 2017 (liquidación nº 11../A/2014), con imposición de las costas procesales a la parte recurrente.

Esta sentencia es firme y no cabe contra la misma recurso de apelación”.

Procede dar cuenta de dicha sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia de la misma, al Servicio de Gestión de Ingresos (IIVTNU) para su archivo, ya que la sentencia desestima la petición de devolución de la autoliquidación del IIVTNU, por lo que confirma la actuación administrativa recurrida.

La Asesoría Jurídica practicará las costas a que ha sido condenada la parte recurrente, para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.5.- ... PARTE DISPOSITIVA:

“Tener por **DESISTIDO al recurrente declarando la terminación de este procedimiento.**

- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones”.

Procede dar cuenta del Decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia del mismo, a GESTION DE INGRESOS – IIVTNU, para su archivo, por no ser necesario realizar actuación administrativa alguna.

3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por el Responsable Técnico del Servicio de Limpieza y Residuos, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Intervención General de fecha 6 de octubre de 2020, con el contenido siguiente:

“Autorizar y disponer gasto, por importe de 14.399,87 € IVA incluido al tipo del 21 por ciento, con objeto de atender al pago de los suministros de productos de limpieza, útiles y consumibles para la limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de León, a favor de **QUÍMICOS LÓPEZ ESCUDERO, S.L. CIF B47326137.**”

4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES DE LEÓN.- “Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **Servicio de limpieza del Palacio de Exposiciones de León**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total asciende a 501.507,25 euros IVA incluido, por un periodo inicial de 2 años, prorrogable por 2 prórrogas de 1 año cada una. El valor estimado del contrato SIN IVA asciende a la cantidad de 414.468,80 €/4 años.

Consta incorporada la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, con los documentos contables RC correspondientes que obran en el expediente.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad que actualmente presta el servicio objeto de licitación, a los efectos de que conozca el inicio del procedimiento de contratación, significándole que deberá continuar prestando el servicio en tanto en cuanto se adjudique el presente contrato.”

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 15 ESTRUCTURAS CUBIERTAS PARA PROTECCIÓN DE VARIAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el expediente “**Obras de construcción de 15 estructuras cubiertas para protección de varias áreas de juegos infantiles**” ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) No se establece orden decreciente, al presentarse una única empresa

al proceso de licitación.

2º) Adjudicar a favor de la entidad comercial **“ARHAM SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L.” (C.I.F. B- 24674590)** por presentar la oferta económica más ventajosa (100 puntos) y con un importe total de 64.489,25€ IVA excluido, y de 78.031,99€ IVA incluido (21%). por la prestación de las “Obras de construcción de 15 estructuras cubiertas para protección de varias áreas de juegos infantiles”, con arreglo a las condiciones especiales de ejecución de obligado cumplimiento enumeradas en el CCP. Estableciéndose un plazo de ejecución de dos meses desde la notificación de la resolución de la adjudicación.

3º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el art. 159.6g de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Responsable del contrato.

6.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LA PISCINA CLIMATIZADA DEL ESTADO HISPÁNICO.- Vista la propuesta que formula la Adjuntía de Contratación, en relación con la contratación de las **“Obras de reparación de la cubierta de la piscina climatizada del Hispánico”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado en función de su cuantía, y la tramitación URGENTE. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas con sus Anexos redactados de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características Particulares rectores de la presente contratación, de forma genérica en cumplimiento de lo establecido en el art. 122 de la LCSP y el Informe de Inicio del expediente/Anexo al PCAP.

2º.- Aprobar el gasto total a que asciende la presente contratación, con un presupuesto total de 176.569,33 euros, IVA incluido, valor estimado sin IVA de 145.925,07 euros, siendo el plazo de ejecución será de 3 meses, se indica en el apartado B.4 del CCP que la obra será subvencionada con una aportación del 64,69% por parte del Fondo de Cooperación Local JCyL 2º y 3º cuatrimestre de 2020.

Consta el preceptivo informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos, así como el documento contable RC, con cargo a la Partida Presupuestaria que corresponda, constatando la existencia de crédito presupuestario para el presente

gasto.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios.”

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA OPTIMIZACIÓN DE LA CALEFACCIÓN DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS “VIRGEN DEL CAMINO”.-

Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de las **“Obras para la optimización de la calefacción de la residencia de ancianos “Virgen del Camino”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del contrato de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Energética, D. Pablo Zapico Gutiérrez.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 64.449,54 € y un presupuesto de licitación de 77.983,94€ incluido el 21% de I.V.A. Plazo de ejecución seis meses. La valoración será por criterios económicos (hasta 100 puntos). El plazo de garantía previsto será de 1 año desde la recepción.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación así como documento contable de reserva de crédito R.C.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

8.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CALEFACCIÓN DEL EDIFICIO CHF.-

“Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de las **“Obras de optimización de calefacción en edificio CHEF de la ciudad de León”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de obras; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Energética, D. Pablo Zapico Gutiérrez.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 67.368,64€ y un presupuesto de licitación de 81.516,06€ incluido el 21% de I.V.A estimado. Plazo de ejecución seis meses desde la aceptación de la notificación de la adjudicación del contrato. La valoración será por criterios económicos (hasta 100 puntos). El plazo de garantía previsto será de 1 año desde la recepción de la obra. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 08.10.2020, en el que se fiscaliza favorable el inicio del expediente de contratación así como documento contable de reserva de crédito R.C de fecha 08.10.2020 por importe de 81.516,06 euros, nº operación 2209000296 Partida 2020/06.93300.63211.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

9.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN LED DEL EDIFICIO DEL CONSISTORIO ANTIGUO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de materiales para la instalación y puesta en funcionamiento de la iluminación LED del edificio del Consistorio Antiguo”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Energética, D. Pablo Zapico Gutiérrez.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 28.925,62€ y un presupuesto de licitación de 35.000,00€ incluido el 21% de I.V.A estimado. Plazo de ejecución seis meses desde la aceptación de la notificación de la adjudicación del contrato. La valoración será por criterios económicos (hasta 100 puntos). El plazo de garantía previsto será de 1 año desde la recepción del suministro e instalación. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 08.10.2020 en el que se fiscaliza favorable el inicio del expediente de contratación así como documento contable de reserva de crédito R.C de fecha 08.10.2020 importe 35.000 euros nº operación 220209000295, Partida 2020/18.93300.63212.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

10.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA DEL EDIFICIO DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LEÓN.- “Habiéndose recibido con fecha 05.10.2020, en el Servicio de Contratación informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal de Obras, D. Javier Herrero González, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar Director de Obra de las “**Obras de reforma y adaptación a normativa del edificio del parque de bomberos de León**”, a D. Óscar Guerra Pintor, Arquitecto Municipal, y Directora de Ejecución de obra a Dª. Guadalupe Andrés de Célis, Arquitecto Técnico Municipal, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE) y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Técnicos Municipales afectados, al Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras y a la Intervención Municipal de Fondos.”

11.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE SEGADORA PARA EL COTO ESCOLAR.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Técnico Superior, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural y con el informe favorable de la Intervención General de fecha 6 de octubre de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: COMERCIAL GRANDE SL
- CIF: B24*****
- Importe de adjudicación sin IVA: 3.745,00 €
- Importe de IVA: 786,45 €
- Importe de adjudicación con IVA: 4.531,45 €

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a un total de 4.531,45 €, IVA incluido.”

12.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES Y DE COMUNICACIÓN PROYECTO EDUSI.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención General de fecha 1 de octubre de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de Suministro de elementos audiovisuales y de comunicación EDUSI a favor de las siguientes entidades:

LOTE 1: Equipamiento Audiovisual para ECoS1: Adquisición de Equipamiento Audiovisual y de comunicación del Espacio de Conexión Social (ECoS1) enmarcado en la Línea de Actuación LA12 “Programa Para La Inclusión Social De Los Colectivos Más Vulnerables” dentro del Objetivo Temático OT-9 - “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza” de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI-León Norte: Barrios entre vías, a favor de SISTEMAS DE OFICINA DE LEÓN, S.A., con CIF A24052029, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio total de 4.765,00 €, IVA excluido que asciende a 1.000,65 €, lo que totaliza un importe de 5.765,65 €, según Modelo de oferta económica recogido como Anexo I a las Bases rectoras de la contratación

LOTE 2: Publicidad, comunicación e imagen: Adquisición con cargo al presupuesto de la EDUSI-León Norte, los elementos de publicidad, comunicación e imagen necesarios para la correcta consecución de las actuaciones y proyectos previstos en la Línea de Actuación 12 “Programa Para La Inclusión Social De Los Colectivos Más Vulnerables” dentro del Objetivo Temático OT-9 - “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza” de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI-León Norte: Barrios entre vías, así como garantizar la transparencia en el desarrollo y facilitar el acceso de la población a las mismas, a favor de GONZALO HIDALGO GONZÁLEZ, con NIF **788****, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio total de 8.448,50 €, IVA excluido que asciende a 1.774,19 €, lo que totaliza un importe de 10.222,69 €, según Modelo de oferta económica recogido como Anexo I a las Bases rectoras de la contratación.

El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

2º.- Autorizar y Disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de las entidades y por los importes consignados.”

13.- CONTRATO MENOR SUSTITUCIÓN OFICIAL PRIMERA AUDIOVISUALES Y SONIDO PARA EL AUDITORIO CIUDAD DE LEÓN.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Técnico Superior que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultura, así como con el informe favorable de la Intervención General de fecha 6 de octubre de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: ANANDA GESTION ETT S.L
- CIF: B26231191
- Importe de adjudicación sin IVA: 14.900,00 €
- Importe de IVA: 3.129,00 €
- Importe de adjudicación con IVA: 18.029,00

Oferta detallada:

PRECIO UNITARIO POR HORA TRABAJADA:

- Lunes a viernes: 17,43 €/ (21,09 € IVA INCLUIDO)
- Sábado: 21,95 €/ (26,56 € IVA INCLUIDO)
- Domingo/Festivo: 23,09 €/ (27,94€ IVA INCLUIDO)
- Hora Nocturna: 19,69 €/ (23,82 € IVA INCLUIDO)

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 14.900,00 euros, más IVA por importe de 3.129,00 euros, con un total de 18.029,00€.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN EN RELACIÓN AL PROGRAMA BONO AL CONSUMO.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Promoción Económica que cuenta con el informe favorable de la Intervención General de fecha 1 de octubre de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Modificar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León, y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de junio de 2020, y que tiene por objeto, colaborar de forma conjunta en la implementación del programa Bono al Consumo, de acuerdo con la propuesta formulada por la propia Cámara Oficial de Comercio e Industria de León y que permitirá una mejora en la gestión de la subvención, en los términos siguientes:

El punto nº 4. de la cláusula, TERCERA que establece que: *“Los consumidores podrán obtener, por cada DNI, un máximo de doce bonos al consumo de diez euros cada uno. Una vez descargado el bono, los consumidores dispondrán hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive, para realizar sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.”*, pasaría a tener la siguiente redacción:

“Los consumidores podrán obtener, por cada DNI, bonos por un importe máximo de 240 euros de valor nominal, existiendo dos modalidades, el bono de 10 euros de valor nominal y el bono de 40 euros de valor nominal. Una vez descargado el bono, los consumidores dispondrán hasta el 26 de diciembre de 2020 inclusive, para canjear los bonos en sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.”

El punto nº 6. de la cláusula, TERCERA que establece que: *“Los bonos tendrán un valor nominal de 10 euros de los que 7,5 los aportará el ciudadano y los 2,5 restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de León para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña. Es decir, cada comprador tendrá un descuento del 25% en las adquisiciones o consumiciones.”*, pasaría a tener la siguiente redacción:

“Existen dos modalidades de bonos, que ofrecerán un descuento del 25% en las adquisiciones o consumiciones:

- **Bonos con un valor nominal de 10 euros de los que 7,5 euros los aportará el ciudadano y los 2,5 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de León para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.**
- **Bonos con un valor nominal de 40 euros de los que 30 euros los aportará el ciudadano y los 10 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de León para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.”**

El punto nº 10. de la cláusula, TERCERA que establece que: *“El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos*

adheridos cuatro veces al mes por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.”, pasaría a tener la siguiente redacción:

- **“El importe de los bonos que hayan sido canjeados hasta el 26 de Diciembre inclusive, será compensado a los establecimientos adheridos cuatro veces al mes por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.”**

En la cláusula Cuarta, el punto nº 5 en el marco de los compromisos que adquiere la a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, cuya redacción es: *“Gestionar la emisión de 194.000 bonos de 10 € cada uno y su canje en los comercios, correspondiéndole a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión”*, pasaría a tener la siguiente redacción:

“Gestionar la emisión de los bonos a que se refiere el presente Convenio por importe total de 1.940.000 euros de valor nominal, en sus diferentes modalidades de 10 y 40 euros, y su canje en los comercios, correspondiéndole a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión”.

En la cláusula SEXTA, en relación con el abono de la subvención, donde dice: *“El Ayuntamiento de León abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León el 75% de la cuantía del convenio, una vez aprobado el mismo, procediéndose al abono del 25% restante una vez se hayan vendido 100.000 bono al consumo, previa solicitud por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, a la que deberá adjuntar:*

- *Declaración responsable del representante de la entidad en la que se manifieste que se ha producido la venta de al menos 100.000 bonos.”, debería decir:*

“El Ayuntamiento de León abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León el 75% de la cuantía del Convenio, una vez aprobado el mismo, procediéndose al abono del 25% restante una vez se hayan vendido bonos al consumo por un valor nominal de 1.000.000 de euros, previa solicitud por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, a la que deberá adjuntar:

- **Declaración responsable del representante de la entidad en la que se manifieste que se ha producido la venta de bonos al consumo, por un importe de al menos 1.000.000 de euros.”**

En la misma cláusula SEXTA, en relación con la justificación del gasto, donde dice: *“finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 16 de Noviembre de 2020 inclusive”, debería decir:*

“finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 28 de Diciembre de 2020 inclusive”.

15.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, ... se adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la pretensión aducida por **D^a. (NIF: ***522***)**, en los términos y por las causas expuestas y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, sobre las 11:30 horas del día 13/05/2020, cuando la compareciente caminaba por la acera de la izquierda según el sentido de la marcha, en la Avda. Alcalde Miguel Castaño con dirección a correos, y a la altura del nº 36, tropezó en una baldosa que se encontraba suelta y en desnivel con respecto al resto del solado, cayendo al suelo y produciéndose diversas lesiones.

El origen del daño estaría localizado en la esfera de imputabilidad de la víctima, al no cumplir con la diligencia exigible en el control de la propia deambulación, lo que determina la ruptura del nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.”

16.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL DE SUELO URBANIZABLE CON CARÁCTER PROVISIONAL.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 6 de octubre de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar a **NEDGIA, S.A. con C.I.F A-66560152**, autorización de uso excepcional de suelo urbanizable, con carácter provisional, en el Sector ULD 01-04 , Polígono 3. Parcela 135, destinado a industria-almacenaje, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud presentada el 11 de abril de 2019, abriéndose un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.C.Y.L (B.O.C.Y.L. nº 131 de 10 de julio de 2019), así como en uno de los diarios de mayor difusión Diario de León de 5 de julio de 2019. Toda vez que el mencionado uso excepcional se encuadra en los supuestos contemplados en el art. 57 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 6/2016 de 3 de marzo así como en el art. de 19 de la ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad

Coordinación y Simplificación en materia de urbanismo.

2º.- Se acuerda asimismo comunicar al interesado que en virtud de lo establecido en el art. 313.c) del Decreto 22/2004, modificado por decreto 6/2016 de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

“Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento dichos usos habrán de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá revocar las licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado.

Asimismo serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo b) del mencionado art. 313, la eficacia de la autorización y de la licencia quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en este artículo.

3º.- Asimismo se acuerda comunicar al interesado que, la presente autorización solo le otorga el derecho al uso del suelo y con carácter provisional, debiendo, para realizar cualquier tipo de construcción o instalación, solicitar la correspondiente Licencia de Obras o Declaración Responsable, así como licencia Ambiental o comunicación de inicio de la actividad , si procediera, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el art. 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, y las modificaciones introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, en este caso concreto, por el **interesado se presentará un proyecto técnico de legalización de las obras redactado por técnico competente y solicitar la ampliación de la licencia o comunicación ambiental en vigor.**

4º.- El presente acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo a los efectos previstos en el art. 307.4 a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, modificado por el Decreto 6/2016 de 3 de marzo.”

17.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL. Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 6 de octubre de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA:**

- Conceder a **D.** la licencia ambiental para **TALLER DE PINTURA DE VEHÍCULOS en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 115; superficie útil: 351,94 m²**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes **medidas correctoras:**

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:

La actividad no podrá producir niveles de ruido superiores a los indicados en el Anexo I de la Ley 5/2009 para el área acústica en la que se encuentra.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 17-6-2020)

OBSERVACIONES:

Previo al inicio de la actividad, se aportarán los certificados de idoneidad de las instalaciones (electricidad, ventilación, extracción, climatización/calefacción), firmados por técnico competente, donde se incluya la relación de maquinaria o receptores instalados.

(Informe del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de 15-6-2020)

La actividad deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Castilla y León, pudiéndose requerir la citada inscripción por los servicios técnicos municipales o en quien deleguen en cualquier momento del ejercicio de la actividad.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 17-6-2020)

- Conceder a **T&G SOCIEDAD CIVIL** la licencia ambiental para

CAFETERÍA en C/ Fray Luis de León, 22; superficie útil: 120,50 m²; Aforo del local: 66 personas; Aforo de la terraza: 4 personas; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:

El ejercicio de la actividad sólo podrá realizarse entre las 8:00 y las 22:00 horas (horario diurno); ya que se aporta informe de condiciones acústicas del local realizado por empresa acreditada ENAC, donde se justifica que el establecimiento dispone de un nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo de 57dBA (parámetro DnTA), siendo el mismo adecuado a efectos de dar cumplimiento con lo recogido en el Anexo III de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León, para actividades tipo 1 y funcionamiento diurno.

En el interior del establecimiento no se podrá ejercer actividad musical, respetándose en todo momento los niveles de inmisión de ruido recogidos en el Anexo I de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 24-2-20)

OBSERVACIONES:

Previo al inicio de la actividad, se presentará la relación de maquinaria o receptores instalados.

(Informe del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de 14-5-20)

18.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 6 de octubre de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **AEMLEÓN, S.L. con C.I.F. nº B24728867**, licencia de obras de legalización de una Nave (Ampliación) en la Avda. San Froilán nº 83-87, para destinarla a un uso de oficinas y garaje-aparcamiento de conformidad con el Proyecto Básico presentado el 15 de abril de 2020, y bajo la dirección de los Técnicos designados en la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y siguientes del Decreto Legislativo 1/15 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el interesado se presentará en este Ayuntamiento la preceptiva comunicación previa de inicio de la actividad en la que se justificará suficientemente la adecuación de la misma al supuesto de hecho previsto en el Anexo V, apartado “g” y “q” del mencionado Texto Refundido, con la advertencia de que si la actividad desarrollada no tiene cabida en los supuestos de hecho previstos en el citado Anexo no se podrá continuar con el ejercicio de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar conforme a lo dispuesto en la citada norma.

Dado que la edificación que se legaliza se inscribe en la Zona 10 de protección arqueológica definidas en el art. 311 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente (Sección 3ª, Normas de protección del patrimonio histórico construido-Subsección 1ª. Protección y vigilancia arqueológica, previamente a la aprobación del preceptivo Proyecto de Ejecución se deberá presentar solicitud de licencia para la realización de catas arqueológicas a la que deberá acompañar la autorización e informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Dado el carácter básico del proyecto, las obras no podrán considerarse legalizadas ni ser ejecutadas, en el supuesto de que alguna obra quedase por realizar, en tanto no sea presentado y aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Ejecución que lo desarrolle, proyecto que deberá venir acompañado del correspondiente estudio de Seguridad y Salud.

19.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 6 de octubre de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **GEOXA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L., con C.I.F. B24554321**, licencia de primera ocupación para edificio destinado a 3 viviendas, trasteros y garajes en la calle Renueva Particular nº 2, cuya solicitud fue formulada por el interesado el 5 de agosto de 2020, siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Usos Definitivos:

Sótano: Tres trasteros y dos bodegas

Planta Baja: Dos locales de garaje
Planta Primera: Una Vivienda
Planta Segunda: Una vivienda
Planta Bajo Cubierta: Una vivienda

El presente acuerdo deberá ser notificado a la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., y previa petición por el interesado, se proceda a la concesión de los distintos suministros de agua, electricidad, gas y telefonía.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

20.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CALEFACCIÓN DEL LUCHÓDROMO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de las “**Obras de mejora de la eficiencia energética de la calefacción del Luchódromo de León**” ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de obras; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Energética, D. Pablo Zapico Gutiérrez.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 56.967,50€ y un presupuesto de licitación de 68.930,67€ incluido el 21% de I.V.A estimado. Plazo de ejecución seis meses desde la aceptación de la notificación de la adjudicación del contrato. La valoración será por criterios económicos (hasta 100 puntos). El plazo de garantía previsto será de 1 año desde la recepción de la obra. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 08.10.2020, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación así como documento contable de reserva de crédito R.C de fecha 08.10.2020 por importe de 68930,66 euros, nº operación 220209000298.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

21.- INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN AL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA DE LA PARCELA SITA EN CALLE SEVERINO IBÁÑEZ, 1.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe-propuesta formulado por el Arquitecto Municipal que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de octubre de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Dejar sin efecto la adjudicación a la plica nº 1 presentada por JOAQUÍN MARTÍNEZ MATUTE, según acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de 11/09/2020, por incumplir con los plazos de presentación del proyecto de demolición recogido en la Memoria Técnica de este contrato y declarase incapaz de realizar las obras de demolición objeto del mismo.

2º.- Adjudicar el presente expediente al licitador con la plica nº 3, ante la renuncia del licitador situado en segundo lugar, la plica nº 2, con los datos que se detallan:

- Entidad: DOMINGO CUETO S.A.
- CIF: A-24028029
- Importe de adjudicación sin IVA: 8.000 €
- Importe de IVA: 1.680 €
- Importe de adjudicación con IVA: 9.680 €

3º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 8.000 €, más IVA por importe de 1.680 euros, con un total de 9.680 €.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.